

Bucaramanga

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Piedecuesta, Santander.

CDMB_17556
24/01/23 PM 4:42

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No 16795 de 2023.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual solicita *“verificar movimientos de tierra, ocasionando un daño ambiental, están afectando un nacimiento de agua que sule a toda la vereda (...)”*, nos permitimos informar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 18 de octubre de 2023, en el predio denominado San Roque, ubicado en la vereda Cabrera del municipio de Piedecuesta, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 6°51'4.97”** y **E: -72°59'55.97”**, en donde se encontró lo siguiente:

- Apertura de un camino real mediante el uso de herramientas menores (picos y palas) en una extensión de aproximadamente 200 metros lineales y ancho variable entre 0.5 y 1.5 metros, informando la persona que atendió la visita, que dicha intervención se realizó aproximadamente 20 días antes de la fecha de la visita por personas ajenas al predio (señora Laura Peña), con el fin de realizar un sendero ecológico.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Oficina de Organización y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó el caso de Piedecuesta, en el cual se tiene que la Zonificación Ambiental Plan General de Ordenación Forestal – PGOF, se obtiene que

- Con la intervención en mención, se realizó retiro de la cobertura vegetal existente en el sector, los cuales presentaban diámetros inferiores a 10 centímetros.
- En un punto del terreno, se observó arrastre de material hacia la zona de escarpa.
- Adicionalmente, a pocos metros de los puntos de intervención discurren dos (2) flujos de agua, los cuales una vez revisada la cartografía de la entidad se verificó que corresponden a la fuente hídrica innominada, identificada con código **10627827** y la Quebrada Platanal, identificada con código **1062678**.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:

Handwritten signature and initials: *AP, eel, B3, J.*



Fotografía 1.

Fotografía 2.

Fotografía 3.

Fotografía 4.

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se consultó a la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que las actividades en comento se llevaron a cabo en el predio identificado con cédula catastral **00-0-0025-0010-000**, asimismo, según la Zonificación Ambiental Plan General de Ordenación Forestal – PGOF, se obtiene que los puntos de intervención se encuentran en un área categorizada como **Área Forestal Protectora – Ronda Hídrica**, las cuales deben ser conservadas permanentemente con coberturas vegetales naturales o artificiales (plantados), en las cuales los ecosistemas y los hábitats mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada, las cuales pueden ser objeto de actividades de uso, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables y de servicios ambientales.

Por lo expuesto y con el fin de salvaguardar los recursos naturales, la CDMB realizó requerimiento a la señora **LAURA ALEJANDRA PEÑA RODRÍGUEZ**, en calidad de presunta responsable de las actividades mencionadas anteriormente, con el fin de que realice los ajustes correspondientes. Del requerimiento en mención se remitió copia a la Coordinación de Seguimiento para la Sostenibilidad para efectos de verificación, de observarse incumplimiento del mismo, se iniciarán las acciones administrativas

JF
 M.
 BS

sancionatorias a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

De igual manera, se considera pertinente remitir copia de la presente comunicación a la Alcaldía Municipal de Piedecuesta para que corroboren la situación y procedan a adelantar las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes, verificando si las actividades desarrolladas en el predio se ajustan a lo contemplado en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT.

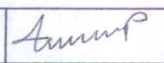
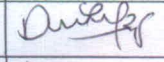
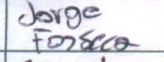
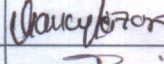

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cddb.gov.co.

Atentamente,



HÉCTOR FABIÁN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Doctor:
MAUNEL ALEXANDER NIÑO ACEVEDO
Inspección 3 de Policía
Inspeccion3@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
Centro Comercial de la Cuesta
Piedecuesta, Santander.

Proyectó y revisó aspectos técnicos	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	Jorge Andrés Fonseca Suárez	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	Viancy Milena Lazaro Meneses	Practicante Ingeniería Civil Contratista SEYCA – GEA	
Vo.Bo.	Diego Armando Barajas Díaz	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		